



RESOLUCIÓN EXENTA

N°3343

- 18/12/2012

MATERIA: **FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2013 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

TIPO DE DOCUMENTO: **RESOLUCIÓN EXENTA**

SOLICITUD: **N° 3553**

FECHA SOLICITUD: **Viña del Mar, 13 de Diciembre 2012**

PROCEDENCIA: **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

EMISOR: **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.**

VISTOS: **QUE**, lo Dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2 de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo de Educación N° 24 de 2005 que Reglamenta Consejos Escolares; Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010 que fija normas generales sobre calendario escolar; el Decreto Supremo de Educación N° 306 de 2007, que establece condiciones de acceso a subvención de jornada escolar completa diurna para el año 2007, establecida en el inciso noveno del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, para alumnos de primer y segundo nivel de transición de Educación Parvularia que indica; el Decreto Exento de Educación N° 2169 de 2007, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos; Decreto Exento de Educación N° 2516 del 2007 que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional; el Oficio N° 05/829 del 07 de Diciembre de 2012 de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO: **QUE**, sobre la base de las normas generales sobre Calendario Escolar establecidas por el Ministerio de Educación, corresponde a la Secretaría Ministerial de Educación elaborar, cada año, el Calendario Escolar Regional al que deben ceñirse los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente, de su jurisdicción y el marco legal vigente;



QUE, el propósito del Calendario Escolar Regional es fortalecer la autonomía de los Establecimientos Educacionales, para que puedan responder de manera efectiva a sus necesidades y demandas, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde el cumplimiento del Plan de Estudios; oriente al logro de resultados de aprendizajes pertinentes y relevantes, y establece los grandes ámbitos temáticos orientadores del quehacer educativo y administrativo, como también, las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia;

QUE, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica impulsada a través de la Política Educacional de Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los Establecimientos Educacionales;

QUE, se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Educación, para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado y;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º Fijase el siguiente Calendario Escolar Regional por el cual se regirán durante el año 2013, todos los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y particulares pagados reconocidos oficialmente en la Región de Valparaíso, en todos sus niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 2º El Año Escolar 2013, se iniciará el día viernes 01 de marzo y concluirá el martes 31 de diciembre, comprendiendo los siguientes períodos:

Planificación y Organización: Viernes 01 y Lunes 04 marzo.

Inicio del año Lectivo o Clases Sistemáticas, el día martes 05 de marzo, con el ingreso a clases de las y los estudiantes de los niveles, Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

Para la Educación de Adultos el inicio de clases sistemáticas, el día lunes 11 de marzo.

Los Establecimientos Educacionales sin JECD, deberán cumplir 40 semanas de clases.

Los Establecimientos Educacionales que impartan Jornada Escolar Completa, cumplirán con un mínimo de 38 semanas de trabajo y un máximo de 40 semanas de clases.

Los cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo año de enseñanza básica, sin Jornada Escolar Completa, que estén adscritos a un establecimiento educacional con Jornada Escolar Completa, cumplirán el mismo número de semanas de clases del establecimiento al que pertenecen



Los establecimientos que atienden Educación de Adultos, modalidad regular, cumplirán 36 semanas de clases.

Los Establecimientos Educativos que atiendan personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

Las vacaciones escolares de invierno se realizarán desde el lunes 08 al viernes 19 de julio. Sin embargo, los Establecimientos Educativos con régimen trimestral asumirán una semana de vacaciones al término de su primer y segundo trimestre. De cualquier manera, no está permitida una interrupción del Año Escolar por más de dos semanas para otorgar vacaciones a los escolares.

Para los alumnos de 4º Años de Educación Media y Segundo Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza el cierre del año escolar hasta dos semanas lectivas antes de rendir la PSU, de acuerdo a información que se entregará oportunamente a través de la dirección electrónica www.demre.cl.

Los Establecimientos Educativos deberán Subir actas de notas de 4tos medios al SIGE MINEDUC antes del 30 de noviembre, así los alumnos puedan optar a becas y Créditos Estatales para Educación Superior.

Los Establecimientos Educativos que para el Año Lectivo 2013 realicen algún cambio con respecto a esta programación, deberán informar a Secretaria Ministerial de Educación quien verificará el cumplimiento de la normativa al respecto. Dicha información deberá venir con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación hasta el viernes **29 de marzo de 2013**.

ARTÍCULO 3º: En el período de Planificación y Organización, para el inicio y desarrollo de un buen año, se desarrollará durante los días viernes 1 de Marzo y lunes 4 marzo; comprenderá el análisis y estudio de algunos temas tales, como: Planificación del currículum, continuando con el proceso iniciado en el mes de diciembre del 2012, el cual debe ser obligadamente liderado por Directores (as) y Jefes (a) de Unidades Técnico – Pedagógica.

Organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondiente a cada nivel.

Implementación de los nuevos Planes y Programas.

Reglamento Interno de Evaluación, revisión y readecuación del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 4º: La Jornada de Evaluación del primer semestre y la planificación del segundo semestre, se realizará el día **lunes 22 julio**, fecha inamovible. En esta jornada todos los establecimientos realizarán la evaluación del trabajo planificado y realizarán los ajustes necesarios en la planificación correspondiente al segundo semestre.



En tal ocasión podrán revisarse los resultados de pruebas estandarizadas rendidas en el establecimiento, analizar los cambios curriculares y planificar la preparación para futuras evaluaciones, de acuerdo a las orientaciones e instrumentos que al efecto ponga a disposición de los establecimientos la Agencia de la Calidad de la Educación

Para el desarrollo de la jornada trabajo del día lunes 22 de julio, se suspenden las clases, sin recuperación.

ARTÍCULO 5º: Las fechas de postulación a los fondos para Programas de Integración Escolar (PIE) para el año lectivo 2013, se realizará en marzo del año 2013, tanto para la postulación de los nuevos sostenedores, para nuevos alumnos y para aquellos que ya tienen creado el PIE. Para obtener las orientaciones sobre el diagnóstico e implementación PIE 2013 ingresar a <http://www.educaciónespecial.mineduc.cl/>

La rendición de cuentas e Informe Técnico Pedagógico de los PIE 2013 se debe presentar al respectivo Departamento Provincial antes del 30 de enero de 2014 o ingresarla vía página web, lo que el Ministerio de Educación comunicará oportunamente antes de la finalización del año escolar 2013.

ARTÍCULO 6º: La educación de adultos realizará su período de selección de sectores curriculares optativos después de la primera quincena de clase efectivamente hechas, el establecimiento deberá haber concluido el proceso de selección de sectores curriculares optativos para el nivel de Educación Básica, Formación de oficios así como para el nivel de Educación Media- Formación Diferenciada. En cuanto a la Formación de Oficio, esta debe autorizarse por Resolución Exenta dictada por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 7º: Las Redes Pedagógicas de Educación de Adultos (EDA), realizarán la primera reunión el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

Los Microcentros de Establecimientos Educativos ubicados en recintos Penitenciarios, deberán realizar durante el mes de marzo su primera reunión de trabajo, con la finalidad de planificar el trabajo anual y calendarizar las siete reuniones que deberán efectuarse durante el año. Una copia de esta planificación deberá enviarse al respectivo Departamento Provincial de Educación. La última reunión se dedicará a la evaluación del trabajo realizado y preparación de la cuenta pública.

Los Profesores de las Escuelas que funcionan en Recintos Penales, están autorizados para participar en las siete reuniones al año de Microcentros de Escuelas Cárcel, programadas entre los meses de marzo y diciembre.

ARTÍCULO 8º: Los Establecimientos Educativos con internado que imparten enseñanza Media Técnico Profesional y que programen realizar una práctica Estival en el período comprendido entre el término del año lectivo y el inicio del



* Informar las fechas de prácticas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Junto con ello, deberán entregar el Proyecto de Práctica Estival, adjuntar listado de alumnos, RUT correspondiente y respectivo turno, hasta el 30 de noviembre 2013. Precedentemente estipulado y en virtud del Decreto 2516/07, Seceduc, dentro de sus facultades supervisará al docente a cargo.

ARTÍCULO 9º: El **cambio de actividades** es una medida administrativa para ser aplicada exclusivamente cuando las clases regulares son reemplazadas por otras complementarias al currículo escolar, reforzando el cumplimiento de objetivos curriculares y por lo tanto, comprometen la participación de profesores y alumnos, actividades debidamente planificadas por los docentes. Estas actividades deben ser informadas al Departamento Provincial que corresponda a su jurisdicción y **no significa suspensión de clases.**

ARTÍCULO 10º: Los Establecimientos Educativos están autorizados para efectuar **cambios de actividades**, en las ocasiones que se señalan:

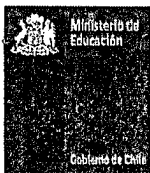
- a) Aniversario del Establecimiento (duración máxima un día).
- b) Día del alumno.
- c) Día del Profesor.
- d) Participación en desfiles (mayo – septiembre).
- e) Actividades Patrias.
- f) Celebración Día Nacional del Deporte Escolar.

ARTÍCULO 11º: Los Establecimientos Educativos que por Situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de la Región. Las modificaciones al calendario escolar regional a que de lugar lo expuesto precedentemente, no podrá exceder del 15 de enero del año siguiente.

Deberán solicitar a los Secretarios Ministeriales de Educación fundadamente y por escrito, adjuntado los medios de verificación correspondientes. En todos los casos, se deberá acompañar un plan de recuperación de clases no realizadas ajustándose a los criterios que imparte la Unidad de Subvenciones. La recuperación, en ningún caso podrá realizarse parceladamente.

Los Establecimientos Educativos que por razones fundamentadas no puedan iniciar las clases en la fecha definida, deberán presentar la solicitud correspondiente al 31 de enero en el respectivo Departamento Provincial de Educación.

No se autorizarán suspensiones de clases por motivo de jornadas de capacitación o perfeccionamiento, que no sean las



ARTÍCULO 12º: El Reglamento de la Ley JEC establece que en los Establecimientos Educacionales se deben efectuar Talleres de Profesores, espacios de actualización y de reflexión pedagógica semanal, con una duración de a lo menos dos horas cronológicas y cuatro horas si se realizarán cada 15 días, (con JEC), o su equivalente mensual. Ley 19.532/97 Artículo 26 y 16º inciso Nº 5, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13º: Los Profesores de las Escuelas Rurales Multigrado, están facultados por el Decreto 968 del 2012, para asistir a **Reuniones de Microcentro**, una vez al mes, la que tendrá como objetivos, entre otros:

- * Evaluar la situación de los aprendizajes escolares de los estudiantes de cada una de las escuelas participantes.
- * Reflexionar sobre el trabajo pedagógico realizado por los profesores.
- * Intercambiar experiencias pedagógicas, estimando sus aportes para enriquecer la enseñanza.
- * Programar las estrategias de enseñanza en aula relacionadas con los programas de estudio, los aprendizajes esperados y las disposiciones de aprendizaje de los alumnos.
- * Acordar criterios para la formulación de planes de mejoramiento relacionados con las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

Recibir cuando corresponda, los apoyos específicos de la asesoría técnica del Ministerio de Educación y/o ATEs, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Nº 20.248, para aquellos establecimientos adscritos al régimen de la Subvención Escolar Preferencial.

Estas reuniones tienen como mínimo una duración de 6 horas cronológicas. Para la utilización efectiva de los tiempos de trabajo técnico pedagógico cada Microcentro deberá contar con un Plan de Trabajo Anual el que deberá ser monitoreado y evaluado por las Direcciones provinciales. La asistencia de los profesores/as a estas reuniones es obligatoria, ya que corresponde a un día de trabajo normal.

Inglés Rural: Se realizarán capacitaciones pedagógicas y entregarán material complementario a los docentes rurales en el período abril-septiembre 2013.

ARTÍCULO 14º: Los docentes que integran Redes Pedagógicas Locales y/o Comunidades Docentes institucionalizadas en conformidad con Resoluciones Exentas emanadas desde el Nivel Regional, deberán reunirse por lo menos una vez al mes en media jornada, para desarrollar el plan de trabajo propuesto, en horarios consensuados con los respectivos sostenedores de los Establecimientos Educacionales.

Los Profesores de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media HC - TP, Educación de Adultos, Educación Diferencial y Orientadores, que han conformado Redes



ARTÍCULO 15º: El Director del establecimiento educacional durante el mes de marzo informará a toda la comunidad educativa, conformada por directivos, docentes estudiantes asistentes de la educación, madres padres y apoderados, acerca de la programación anual de todas las actividades institucionales a desarrollar en el marco del presente calendario escolar y la planificación anual con foco en los aprendizajes esperados.

El Director del establecimiento deberá entregar anualmente un informe de la gestión educativa denominada "Cuenta Pública" correspondiente al año escolar anterior, hasta el 30 de marzo del 2013. Enviará una copia de dicho informe al departamento provincial correspondiente.

La "Cuenta Pública" considerara a lo menos, los análisis de los objetivos, metas y principales acciones efectuadas en la implementación del Curriculum escolar en función de los resultados de aprendizajes obtenidos en el año anterior, los recursos financieros efectivamente percibidos y los gastos realizados.

A su vez el Director cuyo establecimiento educacional este adscrito a la Ley de Subvención Preferencial (SEP) dará cuenta pública a toda la comunidad escolar de los compromisos económicos y académicos contraídos con el Ministerio de Educación.

El Sostenedor así como el Director y el equipo de gestión educativa son responsables del recabar u obtener información relevante y prioritaria en relación con fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión desde los siguientes sitios web con sus respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas:
www.mineduc.cl; www.comunidadescolar.cl;
www.planesdemejoramiento.cl; www.simce.cl;
www.ayudamineduc.cl; www.enlaces.cl; www.demre.cl;
www.junaeb.cl; www.junji.cl; www.becasycreditos.cl;
www.cned.cl; www.bcn.cl; www.diariooficial.cl.

ARTÍCULO 16º: El Director del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, deberá considerar al consejo escolar en la planificación y seguimiento de actividades institucionales, expresando en un plan de trabajo anual el que será enviado al Departamento Provincial respectivo, antes del 30 de marzo 2013.

El Director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.

Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, será comunicado por el Director en la primera sesión del consejo luego de realizada la visita.



Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregara el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

El Director del establecimiento educacional subvencionado por el estado, deberá consultar al Consejo, al menos, en los siguientes aspectos:

Proyecto Educativo Institucional,

Programación anual y actividades extra curriculares;

Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos; el informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

Elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

ARTICULO 17º: Los sostenedores de los Establecimientos Educativos que decidan postular a la subvención escolar preferencial, deberán informarse a través del portal www.comunidadescolar.cl, ingresando Rut y clave del sostenedor.

Este proceso deberán hacerlo durante el mes de agosto 2013.

Durante el mes de marzo los Establecimientos Educativos subvencionados adscritos al régimen de subvención escolar preferencial y con ejecución de planes de mejoramiento educativo, registrarán en www.planesdemejoramiento.cl las metas de efectividad y las metas anuales, la programación de acciones y el sistema de monitoreo de implementación del año 2013.

ARTÍCULO 18º: La aplicación de instrumentos del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) se realizará entre los meses de Septiembre y Noviembre, en los días que oportunamente comunicará el Ministerio de Educación. Los directores/as de los establecimientos educativos deberán adoptar todas las medidas que permitan que este proceso se desarrolle en las mejores condiciones. Su aplicación dará lugar a un cambio de actividad curricular, sin suspensión de clases, para el nivel que corresponda.

Los análisis de estos resultados se realizarán en tiempos regulares de consejos de profesores, sin suspensión de clases.

ARTÍCULO 19º: Los Establecimientos Educativos que elaboren Planes y Programas propios, tanto para Enseñanza Básica como Enseñanza Media ambas modalidades (Humanístico Científica, Técnico Profesional y Artístico) y los Establecimientos Educativos de Educación Básica de Adultos que presenten Programas de Formación en Oficios, deberán presentarlos en Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su aprobación, hasta el día 30 de septiembre del año anterior, al que lo van a implementar.

Los establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo a



ARTÍCULO 20º: El período de finalización del año escolar comprenderá actividades tales como: Evaluación 2013 y Planificación Institucional 2014: entre los días lunes 23 y martes 31 de Diciembre.

Los establecimientos educacionales adscritos a la **Subvención Escolar Preferencial** deberán monitorear y evaluar su Plan de Mejoramiento Educativo y cumplir con las exigencias de la Ley respectiva.

- *Consejos de promoción, confección de Actas, confección y entrega de:
- * Certificados de estudios;
- * Ceremonias de Licenciatura;
- * Matrícula.

ARTÍCULO 21º: Las Actas de Evaluación Final, deberán ser enviadas por Internet a través de Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), www.sige.mineduc.cl

ARTÍCULO 22º: La rendición de exámenes de validación de estudios deberá regirse por el Calendario Nacional de Examinación 2013 que incluye a las personas que participan de la modalidad Flexible de nivelación de estudios (EDA) y a las personas que participan de la validación de estudios (niños, jóvenes y adultos). Este Calendario Nacional de examen 2013 será difundido a través de los medios que disponga el Ministerio de Educación y comunique en forma oportuna.

ARTÍCULO 23º: Los Establecimientos Educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional deberán, para fines de Titulación, solicitar números de Registro Regional a contar del 15 de marzo y presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación los expedientes de titulación de sus alumnos más, el Reglamento de Titulación de dicho Establecimiento, considerando para ello el período comprendido entre el lunes 01 de abril y el viernes 30 de agosto de 2013. Dicho documento deberá ser renovado y autorizado cada dos años. Se deberá adjuntar resolución emitida por Secretaría Ministerial de Educación que autoriza Reglamento de Práctica y Titulación dando cumplimiento así al decreto N° 2516 /09 Art. N° 11.

ARTÍCULO 24º: Elecciones Presidenciales 17 de noviembre, el servicio electoral informará oportunamente los locales de votación, (eventual 2º vuelta: 15 de diciembre). Cada recinto de votación funcionará desde el segundo día anterior a la elección o plebiscito. Los establecimientos que funcionen como locales de sufragios y/o escrutadores, suspenderán sus clases regulares sin recuperación, el día viernes 15 y el lunes 18.

ARTÍCULO 25º: En Primera Infancia para dar cumplimiento de la Meta de Cobertura establecida para la región respecto del ingreso y permanencia de niños y niñas en primer y segundo nivel de transición, serán consideradas las siguientes fechas:



La creación de nuevos cursos del nivel reconocido en NT1 y NT2, se debe informar antes del inicio del año escolar, en forma excepcional y justificadamente, se podrá informar hasta el último día hábil de marzo, acompañando resolución que indica capacidad autorizada (Art.22, Decreto Supremo N°315/11).

El 15 de marzo, vence plazo para presentar solicitud de aumento de capacidad máxima de atención del local escolar o anexo (nueva sala para atención de párvulos) (Art.21 bis, Decreto Supremo N° 315/2011).

El 30 de octubre del año anterior a aquel en que el establecimiento iniciará su funcionamiento, finaliza plazo para la presentación de solicitud de Reconocimiento Oficial de establecimiento educacional nuevo (jardín infantil) Art.19°.

El 30 de diciembre de cada año vence el plazo para presentar solicitud de ampliación de reconocimiento oficial por creación de nivel, modalidad o especialidad (nivel de Educación Parvularia, escuela de lenguaje, especialidad de técnico de nivel medio en atención de párvulos).Artículo 21°.

Por último, se sugiere que en las acciones evaluativas de finalización de semestre o trimestre cada establecimiento educacional incluya el análisis de la retención de niños y niñas de NT1 y NT2.

Respecto de la evaluación de los aprendizajes se sugiere efectuarla en tres oportunidades dentro del año escolar:

- * Evaluación diagnóstica: dentro de la segunda quincena de marzo.
- * Formativa: antes vacaciones de invierno.
- * Acumulativa: a término de año.

Los Establecimientos Educativos subvencionados por el Estado que imparten el nivel de Educación Parvularia, de acuerdo con el Artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 306/2007 y para profundizar la apropiación y la implementación curricular de Educación Parvularia, los (las) Sostenedores y Docentes Directivos facilitarán la participación regular de las (los) Educadoras (res) en el Comité Comunal por dos horas cronológicas mensuales como mínimo. Así mismo se les otorgará facilidades para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsadas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 26°: Durante el año lectivo 2013, cada Establecimiento Educativo priorizará aquellas actividades relacionadas con las efemérides de mayor relevancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), las que serán integradas a la planificación del docente y en ningún caso interrumpir el normal desarrollo de las clases.

El propósito del actual documento es, profundizar los contenidos de las efemérides con la Comunidad Escolar, a



Marzo

- 08 "Día Internacional de la Mujer"
- 21 "Día de la Fuerza Aérea".
- 21 "Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial".
- 22 "Día Mundial del Agua".

Abril

- 05 "Día de la Batalla de Maipú".
- 06 "Día Nacional del Deporte Escolar".
- 07 "Día Mundial de la Salud".
- 07 "Natalicio de Gabriela Mistral".
- 07 "Día Nacional de la Educación Rural".
- 19 "Día de la Convivencia Escolar"
- 22 "Día Mundial de la Tierra".
- 23 "Día del Libro".
- 27 "Día del Carabinero".

Mayo

- 01 "Día del Trabajo".
- 03 "Día Mundial de la Libertad de Prensa".
- 11 "Día del Alumno".
- 21 "Combate Naval de Iquique".
- 27 "Día del Patrimonio Cultural de Chile".
- 31 "Día Mundial sin Tabaco".
- 27 al 31 de Mayo Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia.

Junio

- 05 "Día Mundial Medio Ambiente".
- 12 "Día Mundial contra el Trabajo Infantil".
- 19 "Día Nacional de Investigaciones de Chile".
- 24 "Año Nuevo Mapuche (WE TXIPANTU)"
- 28 "Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas".
- 28 "Día Mundial del Árbol".
- 30 "Día Nacional del Bombero".

Julio

- 09 "Día de la Bandera".
- 11 "Día de la Nacionalización del cobre".
- 13 "Natalicio de Pablo Neruda".

Agosto

- 12 "Día Internacional de la Juventud".
- 14 "Día de los derechos del niño".
- 17 "Día de la Paz y la No Violencia".
- 20 "Natalicio de Bernardo O'Higgins".
- 26 "Día Instrucción Primaria Obligatoria".
- 26 "Día del Profesor (a) Normalista".
- 26 "Día de la Educación Técnico Profesional".



Septiembre

- 04 2º Congreso Provincial Escolar de Ciencia y Tecnología de San Antonio.
- 06 1º Congreso Provincial Escolar de Ciencia y Tecnología de Quillota y Petorca.
- 08 "Día Internacional de la Alfabetización Y Nacional de las Personas Jóvenes y Adultas.
- 14 "Día internacional de la Paz".
- 18 "Fiestas Patrias".
- 19 "Día de las Glorias del Ejército".

Octubre

- 01 "Día del Adulto Mayor".
- 01 "Día del Asistente de la Educación".
- 08 "Combate Naval de Angamos".
- 12 "Descubrimiento de América".
- 14 "Día del Patrullero Escolar".
- 15 "Día del Natalicio del General José Miguel Carrera V.".
- 16 "Día Mundial de la Alimentación".
- 16 "Día del Profesor (a)".
- 16 "Día Internacional para la erradicación de la pobreza".
- 19 "Día del Cine".
- 20 "Día Internacional del Niño y Niña".
- 28 "Aniversario Creación Consejos Escolares".
- 7 al 13 XIX Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología.
- 29 y 30 10º Congreso Regional Escolar de Ciencia y Tecnología de Valparaíso.

Noviembre

- 03 "Día de la Educación Especial".
- 06 "Día Nacional de la Antártica Chilena".
- 07 "Día Nacional del Artesano".
- 07 "Día de la Lengua Rapa Nui".
- 12 "Día de la Creatividad".
- 15 "Día Internacional de la Tolerancia".
- 15 "Aniversario Premio Nobel Gabriela Mistral".
- 16 "Día Mundial de la Prevención del Abuso Sexual".
- 17 "Elecciones Presidenciales".
- 22 "Día de la Educación Parvularia y del Educador de Párvulos".
- 22 "Día Nacional de la Música".
- 25 "Día Internacional de la no violencia contra la Mujer".

Diciembre

- 01 "Día Mundial de la Prevención del SIDA".
- 03 "Día Internacional de la Discapacidad".
- 07 "Día Latinoamericano de la Prevención de Riesgos de Accidentes".
- 10 "Día Internacional de los Derechos Humanos".
- 11 "Aniversario de la UNICEF".



ARTÍCULO 27º: Los/las Directores/as de los Establecimientos Educativos velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente resolución las que serán supervisadas por los Departamentos Provinciales de Educación respectivas.

ARTÍCULO 28º: Las situaciones no previstas en esta Resolución y que modifiquen el presente Calendario Escolar, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación de acuerdo a sus atribuciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PCT/PNL/LVA/FAT/csg.

- Sr. Intendente de la Región de Valparaíso.
- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sr. Jefe División de Educación General.
- Sres. Secretarios Ministeriales de Economía, Trabajo, Salud, Agricultura, Vivienda y Bienes Nacionales.
- Sres. Directores Regionales de Servicios: JUNAEB, JUNJI, INTEGRAL, Secretaría de la Mujer, SERNAC, CONAF, CONAMA y Turismo.
- Sres. Gobernadores Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Alcaldes de la Región de Valparaíso.
- Sres. Rectores de Universidades Estatales y Privadas de la Región de Valparaíso.
- Sres. Directores de Institutos de Educación Superior de la Región de Valparaíso.
- Sr. Director de Instrucción de la Armada de Chile.
- Sr. Director Escuela Naval Arturo Prat.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Valparaíso.
- Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Departamentos Regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDOC.
- Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Relaciones Públicas de SECREDOC.
- Departamento Jurídico de SECREDOC.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Sres. Directores de Establecimientos de Educación Parvularia, Básica, Media (HC-TP) y Adultos, Municipalizados, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados de la Región de Valparaíso.
- Coordinación Regional.
- Archivo General.